



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, indica el señor Jaime Andrés González Flórez que él no está dispuesto en cancelar más de los \$ 230.000 mensuales que ya otorga, de requerirse algo más, afirma que renunciará a su trabajo, señalando incluso que, si la consecuencia es ser privado de la libertad, lo acepta, pues refiere que no tiene capacidad para cancelar los \$ 307.231,05 que resultan de la aplicación de la cautela pues tiene obligaciones personales que debe sufragar.

Sobre el particular, debe señalársele que si bien la cuota de alimentos corresponde a la fecha a \$ 229.782,91, también lo es que como quiera que existe una cautela vigente, es su deber consignar a órdenes del Juzgado el equivalente al 35% del salario percibido, con lo cual se busca cancelar a más de la cuota de alimentos fijada, las obligaciones alimentarias adeudadas.

Ahora, si la imposibilidad de su pago es la variación de sus condiciones respecto del momento en que se estableció la obligación alimentaria, se le informa que podrá acudir ante las autoridades respectivas a efectos de revisar la cuota fijada, o tratar de llegar a un acuerdo con la ejecutante sobre la forma en que va a cancelar los valores adeudados y cobrados a través de este trámite.

Finalmente, y a efectos de establecer el valor objeto de ejecución, se requiere por **tercera vez** a las partes para que actualicen el crédito, pues la última que obra en el expediente data del año 2017.

Por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, líbrese oficio tanto a la solicitante como al demandado informando lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

623fa3de768d7c5e243d352dff21fb7fc257f1e871faf53b5437d645a24fd638

Documento generado en 12/04/2021 10:09:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>